



# Resolución de Gerencia General



N° : 077-2014-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha: Moquegua, 09 de Setiembre del 2014

El Contrato N° 021-2013-GG-PERPG/GR MOQ, Carta N° 301-14- S20134-ATA-Lomas de Ilo - Moquegua. Informe N° 415-2014-GEINFRA/PERPG/GRM. y

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 018-2005 de fecha 12.01.2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua.

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) para la Obra Construcción de la Línea de Conducción N° 1 Jaguay - Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua", el PERPG, contrata los servicios de la UNOPS - Oficina de las Naciones Unidas para Proyectos, con la finalidad que lleve a cabo el proceso realizado a través de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PER/87471/1985 "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN N° 1 JAGUAY - LOMAS DE ILO Y SISTEMA DE RIEGO I ETAPA DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMAS DE ILO - MOQUEGUA" realizada por UNOPS, obteniendo la Buena Pro el Consorcio OBRAINSA ASTALDI con el cual se suscribió el Contrato N° 021-2013-GG-PERPG/GR.MOQ.

Que, con fecha 27 de Agosto del 2014, mediante Carta N°301-20134-ATA-Lomas de Ilo-Moquegua la Empresa Supervisora de Obra, Asesores Técnicos Asociados, ATA S.A., remite Informe Técnico del Adicional N° 3 por Mayores Metrados de Movimiento de Tierra, del Proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua. Construcción de la Línea de Conducción N° 1 Jaguay Lomas de Ilo I Etapa" El adicional involucra a las partidas principales de Movimiento de Tierras (Explanaciones y Excavaciones de Zanja) del Expediente Técnico del Proyecto, de la Línea de Conducción comprendido entre las progresivas del Km 00+000 al Km 63+228.81, siendo las causas que la originaron: a) Por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato. Adecuaciones del eje de la Línea de Conducción, motivados por el celo particular de interferencia con las torres de alta tensión y postes de madera de alta tensión de la Minera Souther Copper S.A. así como por las mejoras en los cruces de la Línea de Conducción con la Línea Férrea de la mina minera y carretera Panamerica Sur y de Ilo. b) Por Mejoras al Expediente Técnico de la Obra. En la Línea de Conducción entre las progresivas Km 0+000 a Km 11+000, en el trazo de la Línea de Conducción en los primeros 11 Km del Expediente Técnico de la Obra. Por la conveniencia de ejecutar mejoras en el perfil hidráulico de la Línea de Conducción de ciertos tramos. Por las interferencias de la Línea de Conducción de Agua en el cruce con las vías existentes. Por los caminos de servicio alternos al camino de servicio establecido en la plataforma de la Línea de Conducción del Proyecto. c) Por la Clasificación del Material. Los trabajos de movimiento de tierras, ejecutados en la Línea de la Conducción principal para la conformación de la plataforma del Km 0+000 al Km 63+228.81, obedecen a una serie de adecuaciones ajustes, acomodos y mejoras con relación al diseño del trazo del eje del Expediente Técnico Inicial, por lo que estos cambios están también relacionados a la conformación de los suelos donde se efectúa tal movimiento de tierras, para la instalación y montaje de la tubería proyectada. Tales variaciones han dado una nueva clasificación del material que ha sido encontrado en la conformación de la nueva plataforma y verificadas por la Supervisión conjuntamente por el contratista, durante el desarrollo de los trabajos de excavación de la plataforma y excavación de caja, desde el Km 0+000 al Km 63.228.





## Resolución de Gerencia General

N° : 077-2014-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha: Moquegua, 09 de Setiembre del 2014

Que, según las conclusiones de la Empresa Supervisora, referido al adicional N° 03 Por Mayores Metrados de Movimiento de Tierras se tiene que las causas que originaron el adicional N° 3 se debe a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato de Obra, a criterios y particularidades del Expediente Técnico de la Obra que preciaron ciertas innovaciones, el Presupuesto adicional N° 3, asciende a S/ 8,985,914.63 (Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Catorce con 63/100) Nuevos Soles incluido IGV, con precios a Julio del 2013, cuya incidencia específica es de 17.06% y una incidencia acumulada considerando el Presupuesto Deductivo N° 03 de 7.79% con respecto al monto del contrato original, el adicional solicitado no requiere autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago.

Que, la Empresa Supervisora, ha efectuado el presupuesto deductivo-A Vinculante utilizando los precios unitarios de las partidas contractuales de la oferta del contratista, para el caso de los costos indirectos ha considerado los gastos generales variables del presupuesto original, mas el porcentaje de utilidad (10% del C.D). El monto del presupuesto deductivo N° 03, vinculante al presupuesto adicional N° 03, asciende a la cantidad de S/ 3,252,123.79 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintitres) con 79,100 Nuevos Soles Includo I.G.V.

Que, previo analisis, el Ingeniero Coordinador de Obra, concluye que se han hecho las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, se ha comunicado a la Entidad la necesidad de su ejecución se ha preparado el expediente del adicional a cargo del contratista. Se han preparado los presupuestos adicionales con los precios unitarios del contrato, no existiendo partidas nuevas pues es mayormente una reclasificación de materiales de movimiento de tierras. Se han calculado los gastos generales variables en base a la oferta original y se han aplicado los porcentajes de utilidad ofertados y el IGV. Con fecha 20 de agosto del 2014 se presenta la Carta 180-2014-COA del Contratista a la Supervisión, con fecha 28 de Agosto (dentro del plazo legal) la Supervisión eleva su informe declarando procedente la ejecución del adicional. El Porcentaje de incidencia neto del adicional menos el deductivo vinculante es menor al 15%. Según los sustentos presentados por la Supervisión Externa de la Empresa Asesores Técnicos Asociados S.A., se recomienda que se apruebe mediante Resolución el Presupuesto Adicional por Mayores Metrados, el Presupuesto Deductivo Vinculante por Menores Metrados la Incidencia Neta. El Cronograma de Ejecución del Adicional N° 03. En tal sentido el Coordinador de Obra recomienda tramitar el incremento del presupuesto del proyecto en S/ 5,733,790.84 N.S y emitir la resolución correspondiente aprobando el Expediente Técnico y autorizando la ejecución del adicional.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° numeral 41.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad.

Que, por su parte el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista, el Inspector o Supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra.

Concluida la elaboración del Expediente Técnico, el Inspector o Supervisor cuenta con un plazo de 14 días



# Resolución de Gerencia General

N° : 077-2014-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha: Moquegua, 09 de Setiembre del 2014

para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe la Entidad cuenta con 14 días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el Expediente Técnico de dicha Prestación debidamente aprobado. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el Contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Que, se cuenta con la certificación presupuestal plasmado en el informe N° 299-2014-OPP-RMRS-PERPG-GR.MMOQ

Que de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, se puede concluir que la prestación materia de la solicitud resulta necesaria para el logro de la finalidad del contrato, correspondiendo en tal sentido acceder a la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra del contratista OBRAINSA ASTALDI, en el marco del Contrato N° 021-2013-GG-PERPG/GR.MOQ.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) y o) del Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 3 y Deductivo Vinculante N° 3, de acuerdo a lo siguiente

Presupuesto Adicional por Mayores Metrados	S/ 8 985 914.63
Presupuesto Deductivo Vinculante por Menores Metrados	S/ 3 252 123.79
Presupuesto Adicional Neto	S/ 5 733 790.84

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la Ejecución del Adicional de la Obra Construcción de la Línea de Conducción N° 01 Jaguay- Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa, a ser llevada a cabo por la Empresa OBRAINSA ASTALDI, hasta por la suma de S/ 5 733,790.84 Nuevos Soles cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITASE copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Empresa Contratista OBRAINSA - ASTALDI, a la Supervisión ATA, y Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL  
Proyecto Especial Regional  
Abog. ROSSMARY H. SILVA  
GERENTE GENERAL